

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2016 – 00475

Frente a la solicitud elevada por el representante legal de las demandadas Fundación Crear y Unión Temporal CSC (C 2, PDF 7), de suspender nuevamente el trámite del asunto de la referencia, amén de la falta de procurador a la fecha, se deniega la misma en virtud de las reiteradas suspensiones de que ha sido objeto el proceso; además, porque la razón esgrimida no está contemplada en la ley como causal de suspensión del proceso y no se puede prolongar indefinidamente esta situación en el tiempo; por lo tanto, deberá estarse a la dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 51
fijado el 25 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a2a0a28d9832e771556184ad8532af2e686d1102aaeaa19dff54d2bf0dd66**

Documento generado en 24/05/2022 04:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>